



INFORME DE INTERVENCIÓN

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA DEL AÑO 2014.

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, informo lo siguiente en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2014:

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto, de la sostenibilidad financiera y de las obligaciones de suministro de información.

- ☐ Reglamento (CE) no 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 que modifica los principios comunes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC 95) en lo que se refiere a los impuestos y las cotizaciones sociales y por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo
- ☐ Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad.
- ☐ Reglamento (CE) nº479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo.
- ☐ Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- ☐ Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- ☐ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPF).
- ☐ Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- ☐ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- ☐ Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- ☐ Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.



INTERVENCION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

- ☐ Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- ☐ Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (Reglamento).
- ☐ Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Otras disposiciones o guías de aplicación:

- ☐ Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- ☐ Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- ☐ Guía publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, para la cumplimentación de la Aplicación del Cálculo del Periodo Medio de Pago.
- ☐ Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):



INTERVENCION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

-Entidad Local: "Ayuntamiento de Navacerrada"

-Organismos Autónomos: No Constan.

-Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales: No constan.

Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales:

-Sociedades Mercantiles: No constan.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe, que son los comúnmente utilizados.

A) INGRESOS:

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo.

El ajuste viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por el Ayuntamiento y la Recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

Si el pendiente de cobro (diferencia entre lo reconocido y lo recaudado) de los capítulos 1 a 3 de corriente supera el valor de los cobros de cerrado, se efectuará un ajuste negativo, que incrementará el déficit o la necesidad de financiación.

Si por el contrario, el pendiente de cobro (diferencia entre lo reconocido y lo recaudado) de los capítulos 1 a 3 de corriente es inferior al valor de los cobros de ejercicios cerrados, se efectuará un ajuste positivo, que disminuirá el déficit o la necesidad de financiación.

En el ejercicio que se liquida, por lo tanto, se efectúa el siguiente ajuste:



INTERVENCION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	2.389.315,24	2.242.709,04	226.591,15	2.469.300,19	79.984,95
2	125.988,06	128.292,71	0,00	128.292,71	2.304,65
3	753.403,39	679.651,66	41.041,04	720.692,70	-32.710,69

Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

AJUSTE: Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Puede ocurrir que, sobre todo si interviene la Comunidad Autónoma como intermediaria, se haya producido una diferencia entre las obligaciones que ha reconocido el Estado y las cantidades que ha recibido la entidad local, lo que podría dar pie a un ajuste si no se ha reconocido el derecho correspondiente a la mensualidad de diciembre de 2014.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2014 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Y respecto de la liquidación definitiva del ejercicio 2011 en el caso de haber resultado negativa y no haberse reintegrado en su totalidad en 2013, por la cantidad reintegrada en 2014 procederá el mismo ajuste. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2014	3.481,80
Devolución liquidación PIE 2009 en 2014	4.219,56
Devolución liquidación negativa PIE 2011	8.406,41

AJUSTE: Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones.

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de



INTERVENCION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas. Es lo que se ha denominado en los últimos formularios habilitados por la Subdirección General como "Conciliación de Transferencias con otras Administraciones Públicas".

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente.

En el ejercicio que se liquida no procede este ajuste, o no se estima que pueda ser determinante, por razón de las cuantías, de manera significativa a la hora de variar la capacidad/necesidad de financiación ajustada.

AJUSTE: Fondos Europeos

La Decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Así se desprende de la propia Decisión donde se señala que el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea.

En el ejercicio que se liquida no procede este ajuste, o no se estima que pueda ser determinante, por razón de las cuantías, de manera significativa a la hora de variar la capacidad/necesidad de financiación ajustada.

Capítulo 5 de Ingresos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo.

El ajuste por periodificación de los intereses se puede definir como aquel que tiene por finalidad una adecuada imputación del ingreso al resultado económico del ejercicio en que efectivamente se ha producido, con independencia del ejercicio en que presupuestariamente se reconozca el derecho.

Procederá un ajuste positivo por el devengo de la rentabilización de los excedentes de tesorería que tuvieron lugar en el ejercicio que se liquida y se cobraron en el actual, y un ajuste negativo por los que se han cobrado en el ejercicio que se liquida y se devengaron en el anterior al que se liquida.

En el ejercicio que se liquida no procede este ajuste, o no se estima que pueda ser determinante, por razón de las cuantías, de manera significativa a la hora de variar la capacidad/necesidad de financiación ajustada.



AJUSTE: devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto:

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el Presupuesto en tanto en cuanto no se hacen efectivas, razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe de los acreedores por devolución de ingresos.

En el ejercicio que se liquida no procede este ajuste, o no se estima que pueda ser determinante, por razón de las cuantías, de manera significativa a la hora de variar la capacidad/necesidad de financiación ajustada.

B) GASTOS

AJUSTE: Capítulo 3.- Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

En el ejercicio que se liquida no procede este ajuste, o no se estima que pueda ser determinante, por razón de las cuantías, de manera significativa a la hora de variar la capacidad/necesidad de financiación ajustada.

AJUSTE: Capítulo 6.- Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 "cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)", que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC95. Luego procede efectuar un ajuste negativo al capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste negativo (menor gasto) sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra. Ajuste negativo (menor déficit o mayor superávit).



INTERVENCION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

En el ejercicio que se liquida no procede este ajuste, o no se estima que pueda ser determinante, por razón de las cuantías, de manera significativa a la hora de variar la capacidad/necesidad de financiación ajustada.

AJUSTE: Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio en el que se han devengado.

En el ejercicio que se liquida procede este ajuste:

Saldo	a) Gasto correspondiente a 2013 o anteriores e imputado a 2014	b) Gasto devengado y no imputado en 2014	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	164.845	165.464	-619,48

C) OTROS AJUSTES

En el ejercicio que se liquida no proceden otros ajustes adicionales, o no se estima que puedan ser determinantes, por razón de las cuantías, de manera significativa a la hora de variar la capacidad/necesidad de financiación ajustada.

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2014

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.



INTERVENCION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	4.451.313,08
b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	3.829.290,11
c) TOTAL (a - b)	622.022,97
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	79.984,95
2) Ajustes recaudación capítulo 2	2.304,65
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-32.710,69
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	3.481,80
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	4.219,56
6) Ajuste por liquidación PIE-2011	8.406,41
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-619,48
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00



INTERVENCION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

12) Ajuste Gastos de pago aplazado	0,00
13) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	0,00
d) Total ajustes a liquidación 2014	65.067,20
e) Ajuste por operaciones internas	
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	687.090,17

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

a) Introducción

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del **gasto computable** de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por **gasto computable** los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del **gasto financiado con fondos finalistas** procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos **gastos considerados transferencias** según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse



INTERVENCION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

transferencias internas (se descuentan en el ente pagador). También se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los **cambios normativos** (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

b) Verificación del cumplimiento. Cálculos:

El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2014, se estableció en el 1,5%.

Para determinar el límite de regla de gasto se deben considerar los datos de liquidación de 2013.

Cuadro 3.1. Cálculos Objetivo Regla de Gasto.

Datos de referencia

Límite de la Regla de Gasto	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	4.049.424,50
2. Ajustes SEC (2013)	-119.899,93
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	3.929.524,57
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	367.855,14
6. Total Gasto computable del ejercicio	3.561.669,43
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x1,5%)	53.425,04
8. Incrementos de recaudación (2014) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2014) (-)	0,00
10. Límite de la Regla de Gasto 2014 = 6+7+8-9	3.615.094,47



INTERVENCION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

Cuadro 3.2. Gasto financiado por Administraciones

Administración financiadora	Importe
Unión Europea	
Comunidad Autónoma	283.754,33
Diputación Provincial	
Otras	
TOTAL:	283.754,33



Se toman en consideración las financiaciones en función del gasto ejecutado, con independencia de que los ingresos se materialicen en otro ejercicio.

Cuadro 3.3. Cálculos Objetivo Regla de Gasto.

Verificación cumplimiento.

Gasto computable Presupuesto 2014	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	3.827.190,16
2. Ajustes SEC (2014)	619,48
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	3.827.809,64
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-283.754,33
6. Inversiones financieramente sostenibles (-)	0,00
7. Total Gasto computable Liquidación Presupuesto 2014	3.544.055,31
Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Liquidación Pto. 2014	-71.039,16
% Incremento Gasto computable 2014/2013	0,00

c) Repercusión del Límite de Regla de Gasto en base a Liquidación 2014 en los datos del Presupuesto de 2015.

Los datos de liquidación de 2014 arrojan un gasto computable para determinar el Límite de Regla de Gasto a utilizar en 2015 menor al previsto, de acuerdo con los datos de estimación de ejecución que se consideraron en la elaboración y aprobación del presupuesto, por lo que en 2015 se prevé el cumplimiento de la Regla de Gasto.



INTERVENCION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

4. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

A. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3,8% del PIB para el ejercicio 2014.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

"Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado."

No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados.

El volumen de deuda viva a 31.12.2014, considerando que está/no está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que o tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto	4.451.313,08
(-) Ingresos corrientes no ordinarios	0,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	4.451.313,08
VOLUMEN DE DEUDA VIVA:	0,00
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	0,00%



INTERVENCION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del 75 % límite que establece la Disposición Adicional 74ª de la LPGE para 2014.

B. DEUDA COMERCIAL: PERIODO MEDIO DE PAGO

La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013 supone la introducción de una nueva Regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se ha de verificar a través del indicador: Periodo Medio de Pago.

Este nuevo parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

El Periodo Medio de Pago de la deuda comercial se situó a 31 de diciembre de 2014 en 15,34 días, con lo cual está dentro de lo establecido en la normativa vigente.

5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La liquidación consolidada de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2014:

Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 687.090,17 €.

Cumple con el objetivo de regla de gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de 71.039,16 €, con una variación de gasto computable de 0,00%.

Cumple con el límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 0,00 €, que supone el 0,00 % de los ingresos corrientes de carácter ordinario.

Es cuanto el Interventor que suscribe tiene a bien informar, salvo error u omisión no intencionados, y con el tiempo, los medios materiales, personales e informáticos de que se dispone en este momento en estos servicios; comprensivo de 13 páginas rubricadas a una sola cara.

En Navacerrada, a 22 de Julio de 2015.

EL INTERVENTOR

Fdo. : D. Luis Martín García.

